

**TRASLADO DE PRUEBAS 2019- 918**

BRYAM MONSALVE JARAMILLO &lt;bryam.monsalve@udea.edu.co&gt;

Mié 3/08/2022 13:07

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín &lt;j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**SEÑOR****JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD****DEMANDANTE: ELIZABETH CHAVARRÍA CHAVARRÍA****DEMANDADO: CESAR ALBEIRO CHAVARRÍA CHAVARRÍA****RADICADO 2019-00918.****Asunto. Traslado de pruebas.**

Cordial saludo señoría, en atención a la solicitud comunicada en audiencia el pasado 16 de mayo de 2022, en el marco del proceso de referencia, procedo a remitir la siguiente evidencia que sustenta la oposición a las pretensiones de la parte demandante, dentro del término concedido:

1. Registro Civil de Matrimonio entre Maria Beatriz Chavarría Orrego y Fidel Antonio Chavarría Londoño.
2. Registro civil de defunción Fidel Antonio Chavarría Londoño.
3. Contrato de concesión local 117 plaza minorista de Medellín a nombre de Fidel Antonio Chavarría Londoño y Fabián Arturo Chavarría Londoño.
4. Certificado de Matricula ante Cámara de Comercio de Medellín de Establecimiento comercial "Venta de Plátanos El Morado" ubicado en el local 117 de Plaza Minorista de Medellín.

**Atentamente**

Cordialmente,

**Bryam Monsalve Jaramillo**

Abogado

[bryam.monsalve@udea.edu.co](mailto:bryam.monsalve@udea.edu.co)

301 250 63 12



Sede Principal: Calle 67 # 53 -108  
Medellín, Colombia

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

UdeA

**SEÑOR**

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**DEMANDANTE: ELIZABETH CHAVARRÍA CHAVARRÍA**

**DEMANDADO: CESAR ALBEIRO CHAVARRÍA CHAVARRÍA**

**RADICADO 2019-00918.**

**Asunto. Traslado de pruebas.**

Cordial saludo señoría, en atención a la solicitud comunicada en audiencia el pasado 16 de mayo de 2022, en el marco del proceso de referencia, procedo a remitir la siguiente evidencia que sustenta la oposición a las pretensiones de la parte demandante, dentro del término concedido:

1. Registro Civil de Matrimonio entre Maria Beatriz Chavarría Orrego y Fidel Antonio Chavarría Londoño.
2. Registro civil de defunción Fidel Antonio Chavarría Londoño.
3. Contrato de concesión local 117 plaza minorista de Medellín a nombre de Fidel Antonio Chavarría Londoño y Fabián Arturo Chavarría Londoño.
4. Certificado de Matricula ante Cámara de Comercio de Medellín de Establecimiento comercial "Venta de Plátanos El Morado" ubicado en el local 117 de Plaza Minorista de Medellín.

**Atentamente**

Cordialmente,



**BRYAM MONSALVE JARAMILLO**

**CC 1152209698**

**T.P 353899**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 V/88

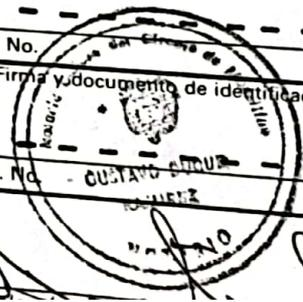
INDICATIVO SERIAL <b>1334335</b>	REGISTRO DE DEFUNCION			FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Clase (notaria, alcaldía, inspección, etc.) <b>NOTARIA OCTAVA</b>	5 Código <b>0008</b>	6 Municipio, depto, intendencia o comisaría <b>MEDELLIN</b>				
1 Día <b>27</b>		2 Mes <b>FEBRERO</b>		3 Año <b>1992</b>		

7 Primer apellido <b>CHAVARRIA</b>		8 Segundo apellido o de casada <b>LONDOÑO</b>		9 Nombres <b>FIDEL ANTONIO</b>	
10 Año <b>1992</b>		11 Mes <b>FEBRERO</b>		12 Día <b>27</b>	
13 PARTE COMPLE.		14 Depto, int, com, o país si no es Colombia <b>ANTIOQUIA</b>			
15 Municipio <b>SAN ANDRES DE CUERQUIJA</b>		16 Indicativo serial o folio No.		17 Oficina de registro	
18 Día		19 Mes		20 Año	
21 Sexo Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1 Femenino <input type="checkbox"/> 2		22 Estado civil Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1 Casado(a) <input checked="" type="checkbox"/> 2		23 Identificación Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3 No. <b>2.774.619</b> De	

24 País <b>COLOMBIA</b>		25 Depto, int, comis. <b>ANTIOQUIA</b>		26 Municipio <b>MEDELLIN</b>		27 Insp. policía o correg.	
28 Día <b>27</b>		29 Mes <b>FEBRERO</b>		30 Año <b>1992</b>		31 Hora <b>8.15</b>	
32 INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO <b>TUMOR MEDIASTINAL</b>		33 Nombres y apellidos del médico que certifica <b>VIVIAN ARRIETA</b>		34 Licencia No. <b>643</b>			
35 Juzgado que profiere la sentencia		36 Día		37 Mes		38 Año	
39 Documento presentado Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1 Orden judicial <input type="checkbox"/> 2 Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3		PRESUNCION DE MUERTE		FECHA SENTENCIA			

40 Nombres y apellidos <b>SAMUEL ANTONIO CHAVARRIA</b>		43 Identificación	
41 Nombres y apellidos <b>MARGARITA DE JESUS LONDOÑO</b>			
42 Nombres y apellidos <b>BEATRIZ CHAVARRIA O</b>			

44 Nombres y apellidos <b>WALTER ALONSO TORO FRANCO</b>		45 Firma y documento de identificación <i>Walter Toro Franco</i>	
46 Dirección <b>CRA. 51D.# 61.20. MEDELLIN</b>		C.C. No. <b>70.120.738</b> de <b>MEDELLIN</b>	
47 Nombres y apellidos		48 Firma y documento de identificación	
49 Dirección		C.C. No. de	
50 Nombres y apellidos		51 Firma y documento de identificación	
52 Dirección		C.C. No. <b>CUSTAVO GUTIERREZ</b> de	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL	133
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (r) NOTAR
7 Primer e	SANCH
No. identificación personal	10
16 Indicativ	-
21 Sexo	-

24 País	COLOME
28 Día	27
29 Mes	F
33 Nombres DEFUNCIÓN	FABIO
35 Juzgado	-
39 Document	-

40 Nombres y PADRE	FAUSTI
41 Nombres y MADRE	ANA DE
42 Nombres y ESPOSA	-
44 Nombres y SUYOS	JAIME
46 Dirección SUYOS	CRA. 51
47 Nombres y SUYOS	-
49 Dirección SUYOS	-
50 Nombres y SUYOS	-
52 Dirección SUYOS	-

ORIGINAL PAR

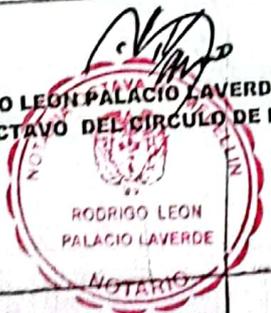
54 NOTAS:

ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO PROTOCOLO NOTARIAL SE EXPIDE PARA: efectos civiles

SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE ART. 55 Y 115 DE DCTO 1260/70 Y ART.1 DCTO 278/72 ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE SEGÚN PARÁGRAFO DEL ART 21 DE LA LEY 962/2005

SOLICITADO POR Maria Beatriz Chavarria  
CON C.C HRO 21.990.319  
MEDELLÍN, 12 ABR. 2007

DR. RODRIGO LEON PALACIO LAVERDE  
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN



EXENTO DE DERECHOS

LLEVA SELLO SECO

REGISTRO DE MATRIMONIOS

350627

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
5 --	Julio -	1.985

4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
Notaría única -----	0485	San Andrés Antioquia -----

Lugar de celebración	7 País	8 Depto., Int. o Comisaría	9 Municipio
	Colombia -	Antioquia -----	San Andrés -----

10 Clase de matrimonio	11 Oficina o sitio de celebración (Sagrada, parroquia)	12 Nombre del funcionario o párroco
Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	Templo parroquial-S. Andrés-	Hernando Restrepo C.

FECHA DE CELEBRACION			DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO		
13 Día	14 Mes	15 Año	16 Clase	17 Número	18 Notaría
20-	Mayo --	1985--	Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input type="checkbox"/>		

19 Primer apellido	20 Segundo apellido	21 Nombres
Chavarría -----	Londoño -----	FIDEL ANTONIO -----

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION			ESTADO CIVIL ANTERIOR		
22 Día	23 Mes	24 Año	25 Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C.de C. <input type="checkbox"/> C.de E. <input type="checkbox"/>	Número: ----- de -----		26 Soltero <input checked="" type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
						Viudo <input type="checkbox"/>	Especifique	

Datos del registro de nacimiento	27 Oficina	28 Lugar	29 Número de registro

31 Primer apellido	31 Segundo apellido	32 Nombres
Chavarría -----	Orrego -----	MARIA BEATRIZ -----

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION			ESTADO CIVIL ANTERIOR		
33 Día	34 Mes	35 Año	36 Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C.de C. <input type="checkbox"/> C.de E. <input type="checkbox"/>	Número 21.990.319 de S. Andrés		37 Soltero <input checked="" type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
						Viudo <input type="checkbox"/>	Especifique	

Datos del registro de nacimiento	38 Oficina	39 Lugar	40 Número de registro

41 Nombres y apellidos del padre	42 Nombres y apellidos de la madre
Samuel Antonio Chavarría -----	Margarita de Jesús Londoño -----

43 Nombres y apellidos del padre	44 Nombres y apellidos de la madre
José Domingo Chavarría -----	Clara Lina Orrego -----

45 Nombres y apellidos	46 Firma (autógrafa)
María Beatriz Chavarría O.	

47 Identificación (clase y número)	48 Firma (autógrafa) y del funcionario ante quien se hizo el registro
21.990.319 de San Andrés Ant.	María Beatriz Chavarría O.

49 Firma (autógrafa) y del funcionario ante quien se hizo el registro
Walter Johán D.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
Forma DANE 1P20 0 X 72

FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA. FOTOCOPIA EXPEDIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25, DEL DECRETO 019, DEL 12, DE ENERO DE 2012; EL LITERAL e), DEL ARTICULO 10, DE LA LEY 1581, DE 2012; ARTICULO 115, DEL DECRETO LEY 1260, DE 1970; Y EL INCISO SEGUNDO DEL DECRETO 178, DE 1972. SOLICITADO POR POR EL SEÑOR NICOLAS DE JESUS CHAVARRIA CHAVARRIA , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.572.632, Y MANIFESTÓ QUE ES VÁLIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

EL REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE, (Parágrafo del Artículo 21, de la Ley 902 De 2005.

  
**CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALENCIA**  
 Notario



NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULO LACIONES MATRIMONIALES	Lugar otorgamiento escritura	66) Notaria No.	67) Número de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	70) Identificación (clase y número)	71) Folio registro nacimiento	

PROVI DEN- CIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro		
	75) Lugar de otorgamiento		76) Fecha de otorgamiento			
				Día	Mes	Año
	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro		
	75) Lugar de otorgamiento		76) Fecha de otorgamiento			
				Día	Mes	Año
72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro			
75) Lugar de otorgamiento		76) Fecha de otorgamiento				
			Día	Mes	Año	

78) NOTAS

OFICIO DE REGISTRO

DATO DEL MATRIMONIO

DATO DEL CONTRAYENTE

DATO DE LA CONTRAYENTE

PADRE DEL CONTRAYENTE

PADRE DE LA CONTRAYENTE

DENUNCIANTE

COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE  
 VALLE DEL CAUCA EN ESTE MUNICIPIO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA. LA COPIA EXPEDIDA DE CONFORMIDAD CON LO  
 ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO 1019 DEL 12 DE ENERO DE 2012. EL FOLIO 4 DEL  
 LIBRO 10 DE LA LEY 1091 DE 2012 ART. 2010 Y 2011 DEL DECRETO LEY 1390 DE 1970 Y EL LIBRO  
 DEL DECRETO 178 DE 1972 SOLAMENTE POR EL SEÑOR NICOLAS DE JESUS  
 CHAVARRIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1452 Y  
 IDENTIFICADO PARA Acreditar PARENTESCO  
 QUE TIENE VALIDEZ PERMANENTE. (Párrafo del Artículo 21 de la Ley 905 de 2005.



05 ABR 2022

CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALLEDELIA  
Notario

**CONTRATO DE CONCESION DE USO NORMAL** "MINORISTAS"  
RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN 619. 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

CONCESIONARIOS: **FIDEL A. CHAVARRIA.** -y- **FABIAN ECHAVARRIA. L.**

PUESTO: -117- AREA: 12:00 MTRS, 2.

SECTOR: -16- DESTINACION: **MAYORISTAS MEDIOS.**

LAS EMPRESAS VARIAS MUNICIPALES DE MEDELLIN, Entidad Descentralizada, del orden municipal representada por su Gerente general **ARMANDO HERNANDEZ MORALES**

identificado con C.C. Nº. **70.073.234.** de **Medellin.** debidamente

autorizado por el Acuerdo Nº. 59 de 1964, de una parte quien para los efectos de este Contrato

se denominará LAS EMPRESAS y de otra parte el señores: **FIDEL A. CHAVARRIA. L.** -y- **FABIAN ECHAVARRIA. L.**

con la C.C. Nº. **2.774.619.** de **Medellin.** quienes para los mismos

efectos se denominará EL CONCESIONARIO, se ha celebrado un Contrato de Concesión de

Uso Normal que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto:** LAS EMPRESAS

entregan a título precario de concesión de uso normal y el CONCESIONARIO lo recibe al mismo

título, el puesto Nº. -117- Sector -16- **MAYORISTAS MEDIOS.**, con un área de **12:00** M2.

destinado al expendio de **MAYORISTAS MEDIOS.** que tiene las

siguientes instalaciones: -----

----- **SEGUNDA. Precio:** El CONCESIONARIO pagará como precio del uso normal, que las EMPRESAS le conceden mediante este Contrato, la suma de **Diez mil**

**CUATROCIENTOS CUATRO PESOS.** (\$ **10.404.00.**) mensuales, de

acuerdo con la tarifa vigente, pagaderos por quincenas anticipadas en la Caja de la Administración

dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada quincena; si no se efectuare el pago dentro

de este término, sufrirá los recargos establecidos por la Honorable Junta Directiva de las

EMPRESAS, sin perjuicio de las demás sanciones legales y las establecidas en este documento.

Si la Junta Directiva de las EMPRESAS variare el canon de uso estipulado para esta clase de

Puestos, el CONCESIONARIO deberá pagar la nueva tarifa desde la vigencia de la disposición

que así lo establezca. **TERCERA. Matrícula:** Además del canon de uso normal estipulado, el

CONCESIONARIO deberá pagar por una sola vez, como derecho a ser CONCESIONARIO de las

EMPRESAS, el 10% del canon mensual vigente al momento de la adjudicación por concepto de

matrícula. **CUARTA. Término de Duración:** El término de duración de este Contrato es de doce

(12) meses, y se cuenta a partir de la fecha de legalización de este documento. Si antes del

vencimiento del término las partes no manifiestan su intención de darlo por terminado, se entien-

de prorrogado por un período igual al inicialmente acordado. **QUINTA. Garantía:** El CONCESIO-

NARIO otorgará a favor de las EMPRESAS, una caución equivalente al 50% del cánon que rija al

momento de la adjudicación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume. Esta caución es personal y su vigencia será igual al término de duración del contrato de uso normal y noventa (90) días más. **PARAGRAFO PRIMERO.** Si una vez cancelado el contrato, bien sea por incumplir las obligaciones o de manera voluntaria, y siempre que haya lugar a reclamar caución, si ésta no se solicita dentro de los noventa (90) días siguientes a la cancelación, se hará efectiva en favor de LAS EMPRESAS. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para hacer efectiva la caución, basta un acto unilateral de LAS EMPRESAS debidamente motivado en que así lo expresen, sin necesidad de tener que recurrir a las autoridades jurisdiccionales a incoar acción.

**SEXTA. Declaraciones:** El CONCESIONARIO declara que conoce amplia y suficientemente el reglamento de las PLAZAS MINORISTAS y se obliga a supervigilar su estricto cumplimiento, a acatarlo íntegramente y colaborar con la administración en su adecuada aplicación. **SEPTIMA.** El puesto materia de este contrato será administrado por el CONCESIONARIO personalmente, quien podrá acreditar dependientes sólo en los casos y con el lleno de requisitos establecidos por las disposiciones vigentes. El CONCESIONARIO será el único responsable ante LAS EMPRESAS, por las faltas cometidas por sus dependientes. **OCTAVA.** Es prohibido al CONCESIONARIO introducir mejoras en el local, y modificar las instalaciones, sin previo permiso escrito de la administración. Toda mejora que se introduzca quedará de propiedad de LAS EMPRESAS a la terminación del contrato, sin que éstas tengan que pagar su valor; salvo que los materiales empleados en las mejoras puedan retirarse sin detrimento del local, siempre y cuando ellas hubieren sido autorizadas, podrá el CONCESIONARIO retirarlas. **NOVENA. Cesión:** El presente contrato no podrá cederse en ningún caso y a ningún título a otra persona o entidad, total o parcialmente, sin la previa autorización escrita del COMITE DE CONCESIONES y/o Gerente General de LAS EMPRESAS. **DECIMA. Horario:** El CONCESIONARIO iniciará actividades de acuerdo al horario establecido por la Administración. LAS EMPRESAS no asumen responsabilidad alguna por los hechos que se deriven por la ausencia del CONCESIONARIO al momento de iniciar las actividades comerciales diarias. **DECIMA PRIMERA. Obligaciones:** El CONCESIONARIO declara que ha recibido a entera satisfacción y en perfecto estado de servicio el Puesto, materia de este contrato y se compromete especialmente, a: Velar por su conservación y buen estado de servicio, mantenerlo aseado y cumplir las prescripciones de la Administración y los reglamentos de higiene. b: Ocuparlo únicamente en el expendio de **MAYORISTAS MEDIOS.** -----  
----- c: Devolverlo a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural, proveniente del uso y goce legítimos. d: Pagar la tarifa de teléfono y la energía, cuando el puesto se destine a actividades que requieren el empleo

de fuerza motriz, en tal caso se instalará un contador de energía en el Puesto, cuyas cuentas deberá el CONCESIONARIO cancelar oportunamente. e: Respetar las normas de clasificación y limpieza de los productos a expender. f: Cumplir las normas que sobre mercadeo de productos agrícolas dicten LAS EMPRESAS o las del ramo, para la organización y desarrollo de esa actividad. g: Pagar oportunamente y por anticipado el respectivo canon. h: Fijar en tableros y en lugar visible para el público los precios de los artículos que expenda. **DECIMA**

**SEGUNDA. Causales de caducidad:** No obstante el término fijado en la cláusula cuarta de este documento LAS EMPRESAS se reservan el derecho a dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por medio del procedimiento administrativo correspondiente, por las causales legales y especialmente por: A. Muerte del CONCESIONARIO. B. Embargo y secuestro preventivo de todo o parte del negocio, cuando el CONCESIONARIO no obtenga el levantamiento de la medida cautelar dentro de un plazo razonable a juicio del Comité de Concesiones y/o el Gerente. C. Cuando se adelante concurso de acreedores o juicio de quiebra al CONCESIONARIO, caso en el cual se hará responsable el respectivo síndico quien tendrá las mismas obligaciones del CONCESIONARIO. D. Cuando se compruebe al CONCESIONARIO incumplimiento notorio o mala fe en sus obligaciones comerciales. E. Por venta de artículos alterados o que tengan un peso menor al que les corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. F. Por cierre del Puesto sin justa causa, de acuerdo a lo estipulado en los Reglamentos de las PLAZAS MINORISTAS. G. Por practicar o patrocinar la especulación y el acaparamiento. H. Por padecer el CONCESIONARIO enfermedad infecto-contagiosa, previa certificación médica. I. Por demolición o reforma. J. Por incumplimiento del CONCESIONARIO y/o el dependiente de alguna de las obligaciones que le imponga el contrato o el Reglamento. K. Por la venta, patrocinio o consumo de estupefacientes y alucinógenos, dentro del puesto y en general dentro de las PLAZAS MINORISTAS. Declarada la caducidad administrativa de este Contrato, el CONCESIONARIO no tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto. **DECIMA TERCERA.** Por muerte del CONCESIONARIO; para los efectos de la nueva concesión se tendrá preferencia por el cónyuge sobreviviente, padre o madre, e hijos del causante, de cuyo trabajo deriven su subsistencia, sin que estos tengan que pagar derecho de matrícula y caución. **DECIMA CUARTA: Cláusula Penal:** El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO a cualquiera de las obligaciones que contrae frente a LAS EMPRESAS acarreará en favor de las mismas una sanción de índole pecuniaria por suma equivalente al valor del canon mensual que rija al momento del incumplimiento, cantidad que deberá consignarse en la Caja General de LAS EMPRESAS una vez se encuentre

en firme la resolución que así lo disponga, sin perjuicio de que se ordene su deducción del depósito de garantía. Para la efectividad de esta Cláusula Penal, bastará un acto unilateral de LAS EMPRESAS, sin que para ello tenga que acudir a las autoridades jurisdiccionales. **DECIMA QUINTA.** Las partes contratantes entienden celebrar un contrato de concesión de uso normal, sujeto a las normas de derecho público y no a las que rigen en los contratos de naturaleza civil o comercial. **DECIMA SEXTA. Refrendación:** Para la validez de este contrato es requisito indispensable su refrendación por parte de la Auditoría de LAS EMPRESAS. **DECIMA SEPTIMA.** Todos los gastos de legalización de este contrato son por cuenta del CONCESIONARIO. **DECIMA OCTAVA. Domicilio:** Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales, la ciudad de Medellín. Así se firma ante testigos a los **VEINTICUATRO** ( 24 ) días del mes de **enero** de mil novecientos **noventa y uno** (19 91 ).

EMPRESAS VARIAS MUNICIPALES DE MEDELLIN

*Armando Hernandez*  
 ARMANDO HERNANDEZ  
 GERENTE GENERAL



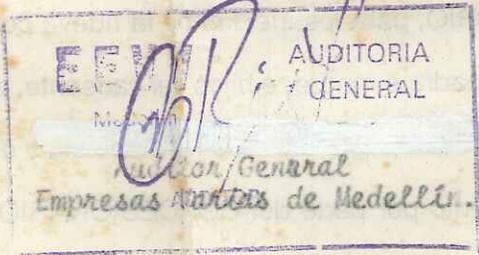
*Fidel Antonio Chavarria*  
 FIDEL A. CHAVARRIA. L.  
 EL CONCESIONARIO:  
 CC 2.774.519. De Medellín.

FABIAN ECHAVARRIA L.  
 EL CONCESIONARIO:  
 CC 8.394.671 De Bello.

*Fabian Echavarría*

*Jesús Chavarria*  
 TESTIGO:  
*CC 3572122*

LUIS OVIDIO RIVERA GUERRA  
 Auditor General  
 Empresas Varias de Medellín



*[Signature]*  
 M. J. H.  
 9-10-90.

Refrendado por el Auditor General  
 de las EE VV de Medellín el día *11* de  
*febrero* de 19*91*  
 Secretaria *[Signature]*



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akIAAXiKJabnRT1b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 4721

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados

#### INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

##### Estado de situación financiera

Activo corriente:	\$600,000.00
Activo no corriente:	\$0.00
Activo total:	\$600,000.00

Pasivo corriente:	\$0.00
Pasivo no corriente:	\$0.00
Pasivo total:	\$0.00
Patrimonio neto:	\$600,000.00
Pasivo más patrimonio:	\$600,000.00

##### Estado de resultados

Ingreso actividad ordinaria:	\$1,000,000.00
Otros ingresos:	\$0.00
Costo de ventas:	\$0.00
Gastos operacionales:	\$0.00
Otros gastos:	\$0.00
Gastos por impuestos:	\$0.00
Utilidad operacional:	\$0.00
Utilidad neta:	No reporte
Resultado del periodo:	\$0.00

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akIAAXiKJabnRT1b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: ECHAVARRIA LONDOÑO FABIAN ARTURO  
Identificación: C 8394671  
NIT: N 8394671-1  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### MATRÍCULA

Matrícula No : 21-521080-01  
Fecha de matrícula: 23 de Septiembre de 2014  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 18 de Enero de 2022  
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: SECTOR 16 LOCAL 117 minorista  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: fabian.arturo8394@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3015233471  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: SECTOR 16 LOCAL 117 minorista  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: fabian.arturo8394@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3015233471  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural ECHAVARRIA LONDOÑO FABIAN ARTURO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Fecha de expedición: 15/02/2022 - 2:11:37 PM

Recibo No.: 0022318581

Valor: \$3.200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ak1AAXiKJabnRT1b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona natural figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	VENTA DE PLATANOS EL MORADO
Matrícula No.:	21-577775-02
Fecha de Matrícula:	23 de Septiembre de 2014
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	SECTOR 16 LOCAL 117 minorista
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**  
Fecha de expedición: 15/02/2022 - 2:11:37 PM  
Recibo No.: 0022318581 Valor: \$3.200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ak1AAXiKJabnRT1b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 4721

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SAN JRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS